



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MDG

Guadalupe, 21 de Mayo del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE GUADALUPE:

POR CUANTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de Mayo del 2018, bajo la presidencia del Señor Alcalde Sr. Benjamín Wander Mora Costilla, contando con la asistencia de los señores regidores, Sr. Eriberto Yengle Ruiz, Josué Vallejos Vásquez, Luis Manrique Bazán Hernández, Katherin Castañeda Mora, María Del Rosario De La Cruz Macalupu, Juan Barboza Castañeda, y Jorge Luis Hernández Cabos; y

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°037-2018-MDG del 21.05.2018; El Informe N° 092-2018-GAJ/MDG-MA, del 17.05.2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N°028-2018-MA/MDG, del 19.04.2018 emitido por el Jefe de la Oficina de Medio Ambiente, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal y Resolución de Alcaldía que aprueba "EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE 2018-2022" y el Informe N° 064-2018-SG-MDG, de fecha 18.05.2018 emitido por la Secretaría General. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, la Municipalidad Distrital de Guadalupe requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Guadalupe; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE 2018-2022

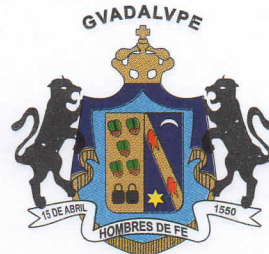
ARTICULO PRIMERO:

APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Guadalupe para el período 2018-2022 que, como anexo de 15 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



ARTICULO SEGUNDO:

ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA- GUADALUPE 2018-2022.

ARTICULO TERCERO:

ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO:

CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA- GUADALUPE. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTICULO QUINTO:

ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca-Guadalupe, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTICULO SEXTO:

ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



ARTICULO SEPTIMO:

ENCARGAR, a Secretaria General, la publicación de la presente. Ordenanza, con arreglo a lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el portal institucional y los canales del sistema nacional de información ambiental.



REGISTRESE, COMUNIQUE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- Secretaria General
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Oficina de Medio Ambiente
- Archivo.

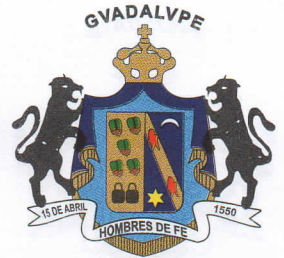


Municipalidad Distrital de Guadalupe
 Benjamin Wander Mora Castilla
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



ARTICULO SEPTIMO:

ENCARGAR, a Secretaria General, la publicación de la presente. Ordenanza, con arreglo a lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el portal institucional y los canales del sistema nacional de información ambiental.



REGISTRESE, COMUNIQUE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- Secretaria General
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Oficina de Medio Ambiente
- Archivo.

Municipalidad Distrital de Guadalupe
 Benjamin Wander Mora Castilla
 ALCALDE

